

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00205 00

PROCESO Divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

DEMANDANTE Enkar David Prado Barros.

DEMANDADA Yamile Sandy Manzano Ospino.

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor ENKAR DAVID PRADO BARROS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el acápite de notificaciones, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que el abonado telefónico y el correo electrónico suministrados corresponden al utilizado por la señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO, de la misma manera, deberá allegar las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De la misma manera, esta instancia judicial evidencia que la parte accionante no anexa el Registro civil de matrimonio, enunciado en el numeral 1 del acápite de prueba.

Por otra parte, no se acredipto que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la parte demandada, presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor ENKAR DAVID PRADO BARROS, a través de apoderado judicial, en contra de la señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada MAIRETH ANAYA QUINTERO, con tarjeta profesional No. 100.933 del C.S de la J, como apoderada judicial del señor ENKAR DAVID PRADO BARROS en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68ac23722eb6956667e3228ff61e00d26039defba085f45f488641c768dc138**

Documento generado en 13/06/2023 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>